

MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA

COMPLEMENTO A LAS PREVISIONES DEL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS AÑO 2020



Índice de contenidos

1.	Datos identificativos	3
2.	Introducción	4
3.	Actuaciones complementarias al PGAP de CESMA	4
3.1	Apartado primero punto 1	5
3	3.1.1 Resolución:	5
3	3.1.2 Aplicación en CESMA	5
3.2	Apartado primero punto 2	6
3	3.2.1 Resolución:	6
3	3.2.2 Aplicación en CESMA	6
3.3	Apartado primero punto 3	7
3	3.3.1 Resolución:	7
3	3.3.2 Aplicación en CESMA	7
3.4	Apartado segundo	7
3	3.4.1 Resolución:	7
3	3.4.2 Aplicación en CESMA	8

3.5 Anexos

(Cuadros 1-8 Estimación de Programas y Actividades)



1. Datos identificativos

Razón Social:	CESMA
Actividad:	Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115
Domicilio Social:	Avda. Otero, s/n
Localidad:	51002- Ceuta
Objeto:	Informar sobre las acciones complementarias a la propuesta de actuaciones a desarrollar por CESMA durante el ejercicio 2020 en base a los requerimientos legales establecidos en la Resolución de 25 de Septiembre de 2020 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019
Dirigido a:	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
Domicilio:	C/ Jorge Juan, 59
Localidad:	(28001 – Madrid)
Registro:	C/ Agustín de Bethencourt, 4 (28003-Madrid)



2. Introducción

Con fecha 04/02/2020 y nº de reg. 000000341e2000017860 se remitió previsión sobre el plan de actividades preventivas que esta Mutua desarrollaría durante el año 2020 conforme a Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecía el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2019, entendiendo prorrogada la misma para este año 2020.

Con fecha 25 de Septiembre de 2020 se emite Resolución de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por le COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social , por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.

Por lo tanto, es objeto de este documento exponer las actuaciones complementarias a desarrollar por CESMA, conforme a la anterior mencionada resolución.

3. Actuaciones complementarias al Plan general de actividades preventivas de CESMA

Las actuaciones complementarias que se van a llevar a efecto en CESMA durante el ejercicio 2020, en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución de 25 de septiembre de 2020 por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, se efectuarán en base a los criterios desarrollados en el presente apartado.



3.1 Apartado d) al párrafo 1, relativo al programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes (artículo 2.2.a). 1º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social)

3.1.1 Resolución:

"En las empresas de menos de 50 trabajadores se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad para el mantenimiento o la reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, preferentemente en las pertenecientes a aquellos sectores que se reincorporan a la actividad con importantes modificaciones de sus procedimientos de trabajo (como los de hostelería, comercio, etc.) y a sectores con especial exposición al virus (como los de tipo sanitario y asistencial)".

3.1.2 Aplicación en CESMA

Las actuaciones que se desarrollarán como aplicación del presente apartado tienen por objeto promover medidas preventivas en las empresas, fundamentalmente, de los sectores que han visto modificados sus procedimientos de trabajo y de especial exposición al coronavirus y que ayuden a evitar la transmisión y la propagación de la COVID-19.

La previsión del total de empresas y personas trabajadoras destinatarias de este apartado se repartirá entre la previsión que se hizo con fecha 04/02/2020 de empresas y personas trabajadoras destinatarias del programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes (artículo 2.2.a).1º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.



3.2 Apartado primero punto 2

3.2.1 Resolución:

"En los centros de trabajo en los que concurran trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentren asociada o adherido a la mutua, respectivamente, ésta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales. Asimismo, se asesorará a aquellas empresas que, por sus características, particularidades, prestación de servicios o recepción de los mismos puedan contribuir a potenciar el riesgo de contagio por COVID-19."

3.2.2 Aplicación en CESMA

A las actividades tendentes a informar/asesorar a las empresas/autónomos-as, de características anteriormente mencionadas, sobre la aplicación de medios de coordinación existentes para la prevención de riesgos laborales, se le informará/asesorará también para prevenir el riesgo de contagio por COVID-19, desde la publicación de la resolución

La previsión sobre el total de empresas/autónomos-as destinatarias/os de este programa, con su complemento recogido en la resolución de 25 de septiembre de 2020, se mantiene con respecto a la previsión realizada con fecha 04/02/2020 cuando se presentaron las previsiones sobre el PAP 2020, y que recordamos será aproximadamente de 660 empresas/autónomos-as pudiendo llegar a afectar a unas 9478 personas trabajadoras.



3.3 Apartado primero punto 3 epígrafe j) 2.

3.3.1 Resolución:

Vinculadas al artículo 2.2.c) 3º del Real Decreto 860/2018, de 13 de Julio:

 Elaboración, difusión de códigos de buenas prácticas y realización de actividades divulgativas sobre las distintas acciones establecidas por el Ministerio de Sanidad"

3.3.2 Aplicación en CESMA

Cesma, además de los códigos de buenas prácticas que previsiblemente elaboraría y difundiría tal y como quedó relacionado en las previsiones realizadas con fecha 04/02/2020 cuando se presentaron las previsiones sobre el PAP 2020, de acuerdo a esta nueva resolución, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social prevista en la Resolución de 28 de Marzo de 2019, incluirá dentro de la relación en su momento presentada, la elaboración y difusión de nuevos códigos de buenas prácticas y realización de actividades divulgativas sobre las acciones establecidas por el Ministerio de Sanidad desde la entrada en vigor de la presente resolución.

La relación de nuevos códigos de buenas prácticas, con motivo del covid-19, serán relativos a:

- Consejos para teletrabajar
- Directrices para la reincorporación de los trabajadores a sus puestos de trabajo
- Información trabajadores Covid Laboratorios Dentales
- Información trabajadores Covid Actividad comercial
- Información trabajadores Covid Actividades de restauración
- Información trabajadores Covid Agencia de viajes
- Información trabajadores Covid Autoescuelas
- Información trabajadores Covid Clínicas dentales
- Información trabajadores Covid Clínicas veterinarias
- Información trabajadores Covid Concesionario de vehículos
- Información trabajadores Covid Construcción
- Información trabajadores Covid Centros educativos
- Información trabajadores Covid Explotaciones agrícolas
- Información trabajadores Covid Farmacias
- Información trabajadores Covid Hoteles y apartamentos turísticos



- Información trabajadores Covid Joyería Bisutería
- Información trabajadores Covid Oficinas
- Información trabajadores Covid Panaderías
- Información trabajadores Covid Peluquerías
- Información trabajadores Covid Reparación y mantenimiento
- Información trabajadores Covid Reparto a domicilio
- Información trabajadores Covid Servicio doméstico
- Información trabajadores Covid Transporte de mercancía
- Información trabajadores Covid Transporte de personas
- Información trabajadores Covid Residencia mayores

Estos códigos, por su carácter general, se incluirán, desde la entrada en vigor de la presente resolución, entre los ya previstos dirigir a las empresas y trabajadores autónomos y de las que se informaron el pasado 04/02/2020.

Cesma, en toda la documentación que genere para la realización de estos programas, cuyos destinatarios son sus empresas asociadas y sus personas trabajadoras adheridas así como trabajadores autónomos, y tal y como se indica en el apartado cuarto de la resolución de 28 de Marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, se consignará, en lugar destacado, el título "Plan de Actividades Preventivas de la Seguridad social 2020" y los logotipos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, como titulares de las funciones que desarrollamos.

4. Anexos

Los documentos descritos se adjuntan en fichero independiente.